



CECYTE
Sonora

Reglamento

**de alumnos y alumnas:
de planteles Tecnológicos
Centros EMSaD,
Telebachilleratos Comunitarios,
y Modalidad Dual
del Colegio de Estudios Científicos
y Tecnológicos
del Estado de Sonora**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CONSIDERANDOS	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES	7
CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS	10
<i>DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS</i>	10
<i>DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS CON BAPS</i>	13
<i>DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS MIGRANTES y/o INDÍGENAS</i>	14
<i>DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD</i>	14
<i>DE LOS DERECHOS DEL PADRE, MADRE y TUTOR DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS</i>	15
CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES	16
<i>DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS</i>	16
<i>DE LAS OBLIGACIONES DEL PADRE, MADRE y TUTOR DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS</i>	18
CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	19
CAPÍTULO VI DEL CONSEJO ESCOLAR DISCIPLINARIO	22
<i>OBJETO DEL CONSEJO</i>	22
<i>DE LAS ATRIBUCIONES, AUDIENCIA Y DESAHOGO DE EVIDENCIA</i>	23
CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	25
CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	28
<i>SANCIÓN Y RESOLUCIÓN</i>	28
CAPÍTULO IX DE LA RECONSIDERACIÓN Y FALLO DEFINITIVO	29
CAPÍTULO X MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	30
TRANSITORIOS	32

INTRODUCCIÓN

En el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora**, nos hemos propuesto ampliar y diversificar la oferta educativa en todas las regiones del estado para garantizar el acceso a la Educación Media Superior, otorgando espacios educativos suficientes para cumplir con la demanda social en educación y el diseño de acciones institucionales que favorezcan una Escuela Segura, así como el ingreso, inclusión, permanencia, continuidad y la conclusión de estudios de nuestros alumnos y alumnas.

Motivado por este compromiso, el Colegio ha elaborado el presente Reglamento Escolar de Planteles Tecnológicos, Centros EMSaD, Telebachilleratos Comunitarios y modalidad Dual. Este documento detalla los derechos, obligaciones, prohibiciones, faltas, sanciones disciplinarias y mecanismo alternativo de solución de conflictos que regirán las relaciones entre las y los estudiantes y su comunidad escolar. El objetivo es fomentar actitudes de responsabilidad, respeto y ética, fortaleciendo así la formación de personas íntegras con habilidades ciudadanas y sociales.

Este esfuerzo se alinea con los principios de la **Nueva Escuela Mexicana** concretados en el **Marco Curricular Común** y el **Programa Aula, Escuela y Comunidad**, en los que se promueve nuestra identidad nacional, responsabilidad ciudadana, honestidad, participación en la transformación de la sociedad, respeto a la dignidad humana, promoción de la interculturalidad, cultura de la paz y respeto por la naturaleza y cuidado del medio ambiente. El cumplimiento de este reglamento, no solo contribuirá al desarrollo de las relaciones entre alumnas y alumnos, directivos, docentes, administrativos y padres de familia, sino que también jugará un papel fundamental en el mantenimiento de condiciones académicas favorables en beneficio de la comunidad escolar.

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva de CECyTE Sonora, con fundamento en los artículos 39, fracción I y 40, fracción VII de la ley 26 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los artículos 8, fracción IV y artículo 18, fracción IX del decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, hemos tenido a bien autorizar los siguientes lineamientos del Reglamento Escolar de Planteles Tecnológicos, Centros EMSaD, Telebachilleratos Comunitarios y modalidad Dual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado, de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que, los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de los aprendizajes de los educandos.

Que el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que la educación en Sonora se ajustará a los principios y términos que se consignan en la Constitución General de la Republica.

Que los artículos 4, 14, 25, 31, 84 y 120 de la Ley de Educación del Estado de Sonora establecen la aplicación y vigencia, criterios de la educación, tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, los derechos de los educandos y las atribuciones para lograr la equidad en la educación en el Estado.

Reglamento Escolar de Planteles Tecnológicos, Centros EMSaD, Telebachilleratos Comunitarios y Modalidad Dual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los Planteles Tecnológicos, Centros EMSaD, Telebachilleratos Comunitarios y modalidad dual dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, y su principal objetivo es establecer derechos, obligaciones, prohibiciones, faltas, sanciones, medidas disciplinarias y mecanismo alternativo de solución de conflictos que normarán las relaciones y actividades que desarrollen los alumnos y alumnas con la comunidad escolar.

El incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, por parte de los alumnos y alumnas, será considerado como faltas al mismo y estarán sujetas a las medidas disciplinarias y a la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 2. Todos los alumnos y alumnas están obligados y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 3. Alumno o alumna es quien se encuentra inscrito en cualquiera de las modalidades educativas que ofrece el Colegio, conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), así como el aplicable a los Telebachilleratos Comunitarios.

Artículo 4. El estatus académico de los alumnos y las alumnas se clasifica de la siguiente forma:

I. Regulares: las y los alumnos que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.

II. Irregulares: las y los alumnos que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

Artículo 5. La condición de alumno o alumna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, se pierde por:

- I. **Baja Temporal Académica:** por las causas contenidas en el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), así como el aplicable a los Telebachilleratos Comunitarios.
- II. **Baja Definitiva Académica:** por las causas contenidas en el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), así como el aplicable a los Telebachilleratos Comunitarios.
- III. Por las causas contenidas en el artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 6. El personal docente, administrativo y de apoyo, coadyuvarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.



CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 7. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CECyTES y/o Colegio:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.
- II. **EMSaD:** Educación Media Superior a Distancia.
- III. **Dirección:** Dirección General del CECyTE Sonora.
- IV. **Autoridad del Colegio:** Director o Directora General de CECyTES, Directores o Directoras de Área.
- V. **Autoridad de Plantel:** Directores o Directoras de Plantel, Subdirectores o Subdirectoras de Plantel, Responsables de EMSaD, Coordinadores o Coordinadoras de Telebachilleratos Comunitarios, Jefes o Jefas de Oficina y Coordinadores o Coordinadoras Académicas.
- VI. **Plantel y/o Planteles:** Planteles Tecnológicos CECyTES, Centros EMSaD de CECyTES y Planteles de Telebachilleratos Comunitarios.
- VII. **Modalidad educativa:** Educación impartida en forma escolarizada, no escolarizada y mixta.
- VIII. **Decreto:** Decreto que crea al organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.
- IX. **H. Junta Directiva:** Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.
- X. **Reglamento:** Reglamento Escolar de Planteles Tecnológicos, Centros EMSaD, Telebachilleratos Comunitarios y Modalidad Dual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.
- XI. **Personal:** colectivo de personas que, en general, presten sus servicios al Colegio.

- XII. **Alumno y/o alumna:** es quien se encuentra inscrito en cualquier Plantel Tecnológico, Centro EMSaD, Telebachillerato Comunitario y Modalidad Dual del Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.
- XIII. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIV. **Unidad de Aprendizaje (UA):** a la serie o conjunto de aprendizajes que integran una unidad completa sin valor curricular pero complementario al mapa curricular. Este puede ser los recursos y ámbitos de formación socioemocional contemplados por semestre, susceptible y reconocidos por el Sistema Educativo Nacional (Acuerdo N°09/05/24. DOF que modifica el diverso N°09/08/23).
- XV. **Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC):** a la serie o conjunto de aprendizajes que integran una unidad completa que tiene valor curricular porque ha sido objeto de un proceso de evaluación, acreditación y/o certificación para la asignación de créditos académicos, estas unidades pueden ser: cursos, asignaturas, materias, módulos u otra denominación que representen aprendizajes susceptibles de ser reconocidos por su valor curricular en el Sistema Educativo Nacional (Acuerdo N° 17/ 08/2022. DOF).
- XVI. **Nueva Escuela Mexicana:** proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral.
- XVII. **Distinciones:** son aquellos reconocimientos otorgados de forma impresa, verbal o electrónica, por parte de la autoridad del Colegio o autoridad del Plantel.
- XVIII. **Discapacidad:** incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- XIX. **Barreras para el aprendizaje y participación social (BAPS):** factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje.
- XX. **Comunidad Escolar:** es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, directivos, docentes, personal de apoyo, de servicios y personal administrativo de CECyTES.

- XXI. **Vapeador:** dispositivo electrónico diseñado para vaporizar e inhalar una solución líquida que generalmente contiene nicotina, saborizantes y otros químicos.
- XXII. **Consejo Escolar Disciplinario:** órgano colegiado que se encarga de conocer, solucionar y sancionar los problemas de disciplina suscitados dentro y fuera del Plantel con relación a los alumnos y alumnas del CECyTES.
- XXIII. **Muestras de afecto inapropiadas:** son todas aquellas conductas propias de la sexualidad que deben ser evitadas dentro del Plantel, tales como las caricias sexuales, besos apasionados, abrazos prolongados, masajes, roces y tocamientos.
- XXIV. **Cyberbullying:** sucede cuando niños, niñas o adolescentes molestan, amenazan, acosan, humillan, avergüenzan, chantajejan o abusan de sus pares; mediante el uso de Internet, mensajería instantánea y redes sociales a partir de dispositivos móviles, para enviar y compartir contenido audiovisual (personal o íntimo), tales como fotografías, imágenes, videos, mensajes de texto o audio.
- XXV. **Identidad de género:** refiere a la forma en que cada persona se identifica a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al nacer. Puede incluir modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos médicos o quirúrgicos; además, se puede expresar mediante la vestimenta y forma de hablar.



CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS

DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS

Artículo 8. Todos los alumnos y alumnas del Colegio tendrán los mismos derechos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 9. Cada alumno o alumna del Colegio tendrá derecho a:

- I. Recibir todos los servicios educativos con los que cuenta CECyTES, con apego a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Sonora.
- II. Ser respetado o respetada en su integridad física, moral, socioemocional y psicológica por todo el personal del Colegio y, por ningún motivo, ser sujetos de marginación, discriminación o maltrato, por su identidad de género, situación económica, opinión política, discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación social, enfermedades crónicas degenerativas, religión, pertenencia étnica u orientación sexual, así como la de sus padres o tutores.
- III. Contar con seguro facultativo para estudiantes IMSS.
- IV. Obtener una educación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión, visión y objetivo del CECyTES.
- V. Manifestar sus pensamientos y puntos de vista, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar.
- VI. Recibir atención por la autoridad del Colegio y por las autoridades del Plantel, en todos los trámites y servicios que brinda, de manera profesional y oportuna.
- VII. Asistir con la autoridad del Plantel cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se violente alguno de ellos.

- VIII. Recibir oportunamente la información relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, culturales, cívicas, deportivas, de investigación, de evaluación, trámites escolares y otros servicios que brinda el CECyTES.
- IX. Formar parte activa y colaborar de manera conjunta durante las sesiones de aprendizaje de cada asignatura, UAC y submódulos en los horarios establecidos.
- X. Participar en las actividades académicas, culturales, cívicas, sociales y deportivas que se promuevan en el CECyTES.
- XI. Obtener orientación educativa y respaldo de todos los programas institucionales de acompañamiento para su desarrollo integral.
- XII. Contar con un expediente físico y electrónico debidamente integrado que incluya información importante y vigente, como la dirección de su domicilio(s), números de contactos para emergencias, datos de sus padres, madres o tutor legal, así como su historial académico, clínico y de comportamiento pasado y presente, con el propósito de garantizar una respuesta efectiva por parte del Plantel ante cualquier eventualidad que pudieran enfrentar.
- XIII. Utilizar las instalaciones educativas, sanitarios, equipos y demás bienes disponibles con los que cuente el CECyTES durante los horarios establecidos para ese fin, bajo una estrategia institucional en donde se promueva un ambiente inclusivo, exento de estereotipos de género que puedan dar lugar a desigualdades o discriminación.
- XIV. Recibir por parte del CECyTES los documentos oficiales que respalden su estatus educativo, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello.
- XV. Ser evaluado o evaluada de conformidad con los planes y programas de estudio correspondientes, según lo establecido en el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), así como el aplicable a los Telebachilleratos Comunitarios.

- XVI. Continuar con su formación académica a distancia en caso de enfermedad, hospitalización o situación extraordinaria que les impida asistir a clases por un periodo prolongado de tiempo, y en donde se les garantice el acceso a recursos educativos y apoyo pedagógico durante este período, con el objetivo de asegurar que no sea interrumpido su proceso educativo.
- XVII. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o de cualquier índole, presentando la documentación correspondiente. En el caso de la justificación por razones de salud, podrán presentar comprobantes emitidos por instituciones públicas o privadas.
- XVIII. Recibir, en los periodos establecidos, la credencial que lo identifique como alumno o alumna del CECyTES.
- XIX. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo al Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), así como el aplicable a los Telebachilleratos Comunitarios.
- XX. Obtener las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique, mismas que podrán ser otorgadas de forma impresa, verbal o electrónica, por parte de la autoridad del Colegio o autoridad del Plantel.
- XXI. Tomar parte en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el CECyTES y las instituciones externas públicas y privadas.
- XXII. Conocer al inicio y durante el ciclo escolar los programas de estudios, calendario escolar y de evaluaciones, horarios de clases, así como los conocimientos y competencias que desarrollarán.
- XXIII. Contar con un margen de tolerancia de hasta 15 minutos para arribar al Plantel en la primera hora de clase, ya sea en el turno matutino o vespertino, únicamente en casos donde haya enfrentado contratiempos durante su traslado, evitando que esta excepción se convierta en una práctica habitual. En el caso de que el arribo ocurra después del margen de tolerancia establecido en esta fracción, los alumnos y alumnas podrán ingresar al Plantel

y esperar a que inicie su segunda hora para presentarse a su aula y recibir el resto de sus clases programadas para ese día.

- XXIV. Recibir asistencia tutorial, guía educativa y asesoramiento académico por parte del CECyTES, cada vez que el alumno lo solicite y de acuerdo a la disponibilidad de recursos que haya en cada Plantel, a fin de que culmine exitosamente sus estudios.
- XXV. Contar con las medidas de seguridad e higiene fundamentales para el desarrollo de las diferentes actividades o prácticas escolares, así como la accesibilidad que la normatividad vigente establece.
- XXVI. En el caso de estar inscritos en el modelo de educación dual, tienen derecho de aprender, disponer de un horario definido y recibir protección por parte de la empresa que los seleccionó, a supervisión y seguimiento de su instructor y tutor académico, a ser asesorados y evaluados por sus docentes de las UAC correspondientes al componente fundamental, ampliado y profesional, así como al registro de sus asistencias sin que se vean perjudicados por su participación en las actividades en la empresa; todo ello en conformidad con el plan de formación personalizado establecido por el Plantel.
- XXVII. Las demás previstas por las normas vigentes en CECyTES.

DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS CON BAPS

Artículo 10. Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, los estudiantes con BAPS tendrán los siguientes derechos:

- I. Acceder a adaptaciones pedagógicas que se ajusten a sus necesidades individuales.
- II. Participar en todas las actividades académicas y extracurriculares, con las adaptaciones necesarias.
- III. Ser evaluado teniendo en cuenta sus capacidades y logros.
- IV. Recibir apoyo individualizado que les permita desarrollar su máximo potencial.
- V. Desarrollarse en un ambiente inclusivo que fomente la aceptación y respeto hacia su condición.

- VI. A la colaboración activa entre el Colegio y su padre, madre o tutor para crear un ambiente propicio para su desarrollo académico y personal.

DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS MIGRANTES y/o INDÍGENAS

Artículo 11. Adicionalmente a los derechos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, los estudiantes migrantes o indígenas tendrán los siguientes derechos:

- I. Acceder a los servicios educativos que ofrece el Colegio sin sufrir discriminación alguna.
- II. Acceder a los contenidos curriculares adecuados a sus procesos de aprendizaje según su situación particular.
- III. Recibir información oportuna acerca de sus derechos conforme a su condición.
- IV. Ser reconocidos y respetados en sus prácticas culturales, diversidad lingüística y situación migratoria.

DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD

Artículo 12. Aparte de los derechos mencionados en el artículo 9 de este reglamento, los estudiantes afectados por algún tipo de discapacidad tendrán los siguientes derechos:

- I. No discriminación por parte de la comunidad escolar debido a su condición.
- II. La confidencialidad en el manejo de su condición por parte del personal escolar y otros estudiantes.
- III. Participar en todas las actividades escolares y extracurriculares sin restricciones injustificadas basadas en su condición.
- IV. Recibir apoyo emocional para hacer frente a los desafíos emocionales relacionados con su condición.
- V. Recibir adaptaciones académicas para abordar posibles desafíos de aprendizaje relacionados con su salud.



DE LOS DERECHOS DEL PADRE, MADRE y TUTOR DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS

Artículo 13. Son derechos del padre, madre o tutor, de los alumnos y alumnas, los siguientes:

- I. Recibir atención digna y respetuosa por parte del personal directivo, docente y administrativo del Colegio.
- II. Participar de manera activa y colaborativa con las autoridades escolares en el proceso educativo de su hijo o hija.
- III. Recibir información oportuna y relevante sobre el progreso académico, comportamiento y desarrollo general de su hijo o hija, así como a ser informados sobre las actividades escolares y eventos importantes.
- IV. Conocer los programas de apoyo académico, servicios de tutorías, orientación educativa, actividades deportivas, cívicas y culturales.



CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 14. Los alumnos y alumnas del CECyTES, tendrán las mismas obligaciones, establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 15. Son obligaciones de los alumnos y alumnas, las siguientes:

- I. Conocer y respetar el contenido del presente Reglamento.
- II. Conducirse con respeto y honestidad hacia la autoridad del Colegio, autoridad de Plantel, docentes, personal y con los estudiantes del CECyTES, evitando en todo momento realizar actos de discriminación por identidad de género, situación económica, opinión política, discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación social, religión, pertenencia étnica u orientación sexual, dentro y fuera del Plantel.
- III. Presentarse puntualmente a las clases, según su horario académico, además de cumplir con las actividades escolares y extracurriculares, así como con las obligaciones derivadas de las mismas.
- IV. Portar el uniforme oficial escolar durante las actividades académicas y extracurriculares que así lo requieran, dentro y fuera del Plantel; en el entendido que el uniforme escolar es un elemento que brinda identidad, pertenencia, seguridad, unidad e igualdad. Lo anterior observando lo establecido en los artículos 4 Fracción X, Artículo 14 Fracción VI, Artículo 84, fracción XI y 120 fracción XVIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora.
- V. Desempeñar cabalmente las tareas asignadas en los programas de estudios y con su calendario; así como con el material y cualquier otro requerimiento que solicite el docente en cada una de las asignaturas o UAC que el alumno este cursando.
- VI. No copiar, ni permitir ser copiado en cualquier tipo de trabajo, actividad, proyecto académico o evaluación del desempeño.
- VII. En caso de inasistencia por cuestiones de salud, el alumno o alumna deberá presentar a la autoridad del Plantel, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su regreso, un comprobante médico que lo justifique.
- VIII. Para los casos de inasistencia por motivos ajenos a temas de salud, los padres de familia o tutores deberán asistir, en un plazo no mayor a tres días hábiles



posteriores al regreso del alumno o alumna, con la autoridad del Plantel para su justificación.

- IX. Conservar en buen estado, limpias y libres de basura las instalaciones educativas, sanitarios, mobiliario y equipo de trabajo.
- X. Cumplir la normatividad vigente de Control Escolar, así como con el horario académico, períodos de exámenes, calendario escolar y de evaluaciones.
- XI. Entregar, de manera física, a los padres de familia o tutores, los avisos que los docentes o las autoridades del Plantel emitan.
- XII. Comunicar a los padres de familia o tutores, de los avisos y/o notificaciones que emita de cualquier forma electrónica el Plantel.
- XIII. Portar y exhibir la credencial escolar que lo acredite como alumno o alumna del CECyTES, cuando la autoridad del Plantel se lo solicite.
- XIV. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas, de protección al medio ambiente y las que emanen de los programas de acompañamiento convocadas por el CECyTES.
- XV. Permanecer dentro del aula y en los espacios del Plantel donde se desarrollen actividades escolares.
- XVI. Respetar las pertenencias o bienes de los y las integrantes de la comunidad escolar.
- XVII. Reportar ante la autoridad del Plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo.
- XVIII. Utilizar de manera responsable las instalaciones, mobiliario, equipos, y materiales, evitando en todo momento dañarlos, rayarlos, grabarlos o escribir mensajes en ellos.
- XIX. Solicitar permiso al docente para ausentarse del aula, taller o laboratorio.
- XX. Solicitar permiso a la autoridad del Plantel cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican.
- XXI. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del CECyTES, con la concurrencia de los padres o tutores.
- XXII. Evitar portar dentro del Plantel elementos que impidan la identificación del rostro, tales como el uso de lentes oscuros, gorra, sombrero, paliacate, entre otros.

- XXIII. Hacer uso responsable de los equipos o tecnología de comunicación, cómputo, fotografía y de reproducción de audio y video, durante la clase o alguna actividad académica; el uso de celulares o dispositivos electrónicos no se permitirán dentro del salón, a menos que sea necesario según las indicaciones del personal docente.

DE LAS OBLIGACIONES DEL PADRE, MADRE y TUTOR DE LOS ALUMNOS y ALUMNAS

Artículo 16. Son Obligaciones del padre, madre o tutor de los alumnos y alumnas, las siguientes:

- I. Conocer el contenido del presente Reglamento.
- II. Participar activamente en el proceso educativo de su hijo o hija, asistiendo a las reuniones escolares que sean convocados, conferencias para padres, madres o tutores y cualquier otro evento destinado a fortalecer la relación entre la escuela, estudiante y familia.
- III. Supervisar el desempeño académico de su hijo o hija, revisar sus calificaciones, y colaborar con el personal escolar para abordar cualquier desafío educativo.
- IV. Informar al Plantel cualquier cambio relevante en la vida del alumno o alumna que pueda afectar su rendimiento académico, salud o bienestar emocional.
- V. Entregar al Plantel, cuando se les soliciten, documentación actualizada y veraz sobre aspectos personales, académicos, de salud y otras relevantes relacionados con sus hijos o hijas, para la integración de su expediente personal.
- VI. Participar en los proyectos escolares o actividades que requieran de su colaboración.
- VII. Cubrir los gastos económicos derivados de los daños que ocasionen sus hijos o hijas al patrimonio del CECyTES.
- VIII. Asegurar que sus hijas o hijos cumplan con toda la normativa establecida por el Colegio.



CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 17. Son prohibiciones para los alumnos y las alumnas:

- I. Ingresar o utilizar en el Plantel armas de fuego, objetos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, dispositivos que generen fuego, o cualquier otro elemento considerado peligroso que pueda ocasionar daños o lesiones a los miembros de la comunidad escolar o a las instalaciones del Plantel.
- II. Ingresar o utilizar en el Plantel dispositivos electrónicos u objetos que puedan considerarse como distractores o que interfieran con el correcto desarrollo de las actividades académicas, culturales, cívicas y deportivas.
- III. Provocar, incitar o participar en peleas, ya sea de forma individual o colectiva, dentro o en los alrededores del Plantel, así como en cualquier actividad extracurricular.
- IV. Ingresar, poseer, distribuir, incitar o consumir cigarros de tabaco, así como productos relacionados con el tabaco, y también portar o usar vapeadores, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Plantel.
- V. Ingresar, poseer, distribuir, incitar o consumir bebidas alcohólicas dentro y fuera del Plantel, así como asistir en estado de embriaguez.
- VI. Ingresar, poseer, distribuir, incitar o consumir drogas dentro y fuera del Plantel, así como acceder a las instalaciones de la institución bajo los efectos de estupefacientes o sustancias intoxicantes.
- VII. Ingresar, poseer, distribuir, incitar o consumir alimentos o cualquier tipo de comestible que contenga algún tipo de droga, estupefaciente o sustancia intoxicante.
- VIII. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y el equipamiento del Plantel.
- IX. Obstaculizar o impedir el uso de las instalaciones, o llevar a cabo cualquier acto que interrumpa el funcionamiento regular del Plantel.
- X. Falsificar, modificar, sustraer o alterar documentos oficiales, sistemas y plataformas digitales del CECyTES o del Plantel, así como cometer cualquier



tipo de fraude relacionado con la información física o digital del CECyTES o del Plantel, incluyendo la identidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

- XI. Organizar excursiones, rifas, tandas, tardeadas, bailes u otra actividad recreativa que no esté autorizada por parte de la autoridad del Plantel.
- XII. Realizar actos que atenten contra la integridad física o moral de la autoridad del Colegio, autoridad del Plantel, docentes, personal y con los alumnos y alumnas del CECyTES, evitando en todo momento efectuar actos de discriminación por identidad de género, situación económica, opinión política, discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación social, religión, pertenencia étnica u orientación sexual, dentro y fuera del Plantel y/o por medios electrónicos, escritos o cualquier otro medio.
- XIII. Realizar actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, mensajes de odio y vulneración de datos por medios electrónicos, escritos o cualquier otro medio, así como videogravar, audio grabar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de algún integrante de la comunidad escolar.
- XIV. Compartir o intercambiar imágenes, fotos, audios y videos que contengan contenido sexual íntimo de algún miembro de la comunidad escolar.
- XV. Realizar y difundir videograbaciones, audios, imágenes y fotos de algún miembro de la comunidad escolar sin su autorización.
- XVI. Realizar actos de ciberbullying contra compañeros o compañeras de Plantel o del Colegio, así como contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- XVII. Realizar actos que atenten contra el patrimonio del Plantel.
- XVIII. Portar dentro del Plantel objetos o material pornográfico de cualquier tipo, así como acceder a páginas pornográficas a través de cualquier medio electrónico o impreso.
- XIX. Organizar y efectuar juegos de azar y apuestas de cualquier tipo dentro o en las instalaciones del Plantel.
- XX. Realizar muestras de afecto inapropiadas hacia compañeros, compañeras, personal docente y administrativo dentro del Plantel o en sus inmediaciones.



- XXI. Utilizar celulares, dispositivos electrónicos o tecnológicos dentro del salón o del Plantel, sin la autorización previa de la autoridad del Plantel o del docente.
- XXII. Ingresar a las instalaciones del Plantel acompañado con personas ajenas a la comunidad escolar que no tengan un trámite, gestión o solicitud de servicio previamente autorizado.
- XXIII. Facilitar el acceso a las instalaciones del Plantel a personas ajenas a la comunidad escolar que no tengan un trámite, gestión o solicitud de servicio previamente autorizado.
- XXIV. Ingresar con mascotas a las instalaciones del Plantel, excepto en los casos en que sea necesaria su presencia como guía o estén médicamente prescrita para acompañar al alumno o alumna. En estas situaciones, se les permitirá ingresar y tendrán libre acceso a los espacios del centro escolar.
- XXV. Todas aquellas prohibiciones que se establezcan en los diferentes reglamentos del CECyTES.



CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO ESCOLAR DISCIPLINARIO

OBJETO DEL CONSEJO

Artículo 18. El Consejo Escolar Disciplinario es un órgano colegiado que tiene por objeto conocer los problemas de disciplina suscitados dentro del Plantel, con relación a los alumnos y alumnas, para determinar las soluciones, sanciones o medidas disciplinarias de carácter formativo a las que pudieran ser acreedores.

Artículo 19. El Consejo Escolar Disciplinario sesionará a convocatoria de su presidente cuando se cometan faltas graves y muy graves.

Artículo 20. El Consejo Escolar Disciplinario estará integrado por:

- I. **Presidente:** en todos los casos, el presidente será el Director o Directora para los Planteles Tecnológicos, y para los EMSaD y Telebachilleratos Comunitarios, serán los Responsables de cada Centro escolar.
- II. **Secretario:** en los Planteles Tecnológicos, el secretario será el subdirector o subdirectora. Para los EMSaD y Telebachilleratos Comunitarios, el presidente designará a la persona para ocupar este cargo, la cual, en todos los casos, tendrá voz y voto en el consejo y, además, será responsable de elaborar el acta de cada sesión.
- III. **Vocales:**
 - a) Tres docentes del Plantel que conozcan al alumno o alumna infractor, pero que no estén involucrados en los hechos que generaron la falta en estudio.
 - b) Un tutor o tutora escolar y/u orientador u orientadora del Plantel.

Para los casos de los EMSaD y Telebachilleratos Comunitarios en los que el número de docentes, instalados en el centro escolar, sea menor a lo previsto en los incisos anteriores, la designación de la cantidad de vocales quedará a consideración del presidente del Consejo.

DE LAS ATRIBUCIONES, AUDIENCIA Y DESAHOGO DE EVIDENCIA

Artículo 21. El Consejo Escolar Disciplinario tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recolectar, a través de diversos métodos y con el respaldo de la autoridad del Plantel, cuando sea necesario, las pruebas que consideren apropiadas para aclarar los acontecimientos y establecer las responsabilidades.
- II. Convocar a todas las partes involucradas en el conflicto y a las personas que consideren relevantes a una audiencia.
- III. Imponer sanciones, previa revisión del caso con la autoridad del Colegio, en situaciones de faltas graves y muy graves.
- IV. Asegurar el adecuado funcionamiento y la transparencia de las decisiones del Consejo Escolar Disciplinario.
- V. Designar a la persona que fungirá como mediador para los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- VI. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento

Artículo 22. El Consejo recopilará las pruebas relacionadas con el incidente disciplinario, estableciendo un protocolo claro para la recopilación, garantizando la integridad y autenticidad de la información recabada.

Artículo 23. El Consejo convocará a todas las partes involucradas en el conflicto, incluyendo los estudiantes afectados, sus padres o tutores, y cualquier otra persona considerada relevante para el caso. La audiencia se llevará a cabo de manera conjunta, donde todas las partes estarán presentes al mismo tiempo, o de forma separada, si se considera más adecuado para abordar el conflicto.

Durante la audiencia, se expondrán de manera clara y objetiva los hechos del caso. Se proporcionará una descripción detallada de lo sucedido para que todas las partes tengan una comprensión completa de la situación. Los y las estudiantes implicados tendrán la oportunidad de expresar su postura personalmente o a través de su padre, madre o tutor, según sea más conveniente para él.

Artículo 24. Después de la audiencia, el Consejo llevará a cabo un proceso de deliberación basándose en los hechos presentados y en una evaluación imparcial de todas las versiones. Posteriormente, se decidirá la existencia o no de la falta. En

caso de que el fallo sea la inexistencia de la falta, se notificará a las partes involucradas, y el caso se cerrará.

En el caso de que el Consejo determine la existencia de la falta, se procederá a tomar decisiones sobre las sanciones o medidas disciplinarias necesarias. Una vez decididas estas sanciones o medidas, el caso y la propuesta de resolución se presentará a la autoridad del Colegio para su análisis y posible ratificación o modificación. Después de la ratificación o modificación de la sanción o medida, el Consejo comunicará los resultados a todas las partes involucradas en el proceso, indicando los pasos a seguir.

Artículo 25. El Consejo garantizará un proceso justo y transparente para abordar los conflictos disciplinarios, fomentando la participación activa de todas las partes y buscando soluciones imparciales.

Artículo 26. El Consejo privilegiará a la mediación como mecanismo para resolver los conflictos que conozca y haya analizado, lo anterior observando lo establecido en el capítulo X del presente reglamento.



CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 27. Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- I. Menores.
- II. Graves.
- III. Muy graves.

Artículo 28. Se considerarán faltas menores el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 15 de este reglamento.

Artículo 29. Se considerarán faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física y psicológica de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas:

- I. Ingresar, poseer, distribuir, incitar o consumir cigarros de tabaco, así como productos relacionados con el tabaco, y también portar o usar vapeadores, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Plantel.
- II. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y el equipamiento del Colegio o del Plantel.
- III. Obstaculizar o impedir el uso de las instalaciones, o llevar a cabo cualquier acto que interrumpa el funcionamiento regular del Plantel.
- IV. Falsificar, modificar, sustraer o alterar documentos oficiales, sistemas y plataformas digitales del CECyTES o del Plantel, así como cometer cualquier tipo de fraude relacionado con la información física o digital del CECyTES o del Plantel, incluyendo la identidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- V. Organizar excursiones, rifas, tandas, tardeadas, bailes u otra actividad recreativa que no esté autorizada por parte de la autoridad del Plantel.
- VI. Realizar actos que atenten contra el patrimonio del Colegio o del Plantel.
- VII. Portar dentro del Plantel objetos o material pornográfico de cualquier tipo, así como acceder a páginas pornográficas a través de cualquier medio electrónico o impreso.
- VIII. Organizar y efectuar juegos de azar y apuestas de cualquier tipo dentro o en las inmediaciones del Plantel.



- IX. Efectuar actos de discriminación por identidad de género, situación económica, opinión política, discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación social, religión, pertenencia étnica u orientación sexual, dentro y fuera del Plantel y/o por medios electrónicos, escritos o cualquier otro medio.
- X. Ingresar a las instalaciones del Plantel acompañado con personas ajenas a la comunidad escolar que no tengan un trámite, gestión o solicitud de servicio previamente autorizado.
- XI. Facilitar el acceso a las instalaciones del Plantel a personas ajenas a la comunidad escolar que no tengan un trámite, gestión o solicitud de servicio previamente autorizado.
- XII. Realizar actos de ciberbullying contra compañeros o compañeras del Plantel o del Colegio, así como contra cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 30. Se considerarán faltas muy graves:

- I. Ingresar o utilizar en el Plantel armas de fuego, objetos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, dispositivos que generen fuego, o cualquier otro elemento considerado peligroso que pueda ocasionar daños o lesiones a los miembros de la comunidad escolar o a las instalaciones del Plantel.
- II. Provocar, incitar o participar en peleas, ya sea de forma individual o colectiva, dentro o en los alrededores del Plantel, así como en cualquier actividad extracurricular.
- III. Ingresar, poseer, distribuir, incitar o consumir bebidas alcohólicas dentro y fuera del Plantel, así como asistir en estado de embriaguez.
- IV. Ingresar, poseer, distribuir, incitar o consumir drogas dentro y fuera del Plantel, así como acceder a las instalaciones de la institución bajo los efectos de estupefacientes o sustancias intoxicantes.
- V. Ingresar, poseer, distribuir, incitar o consumir alimentos o cualquier tipo de comestible que contenga algún tipo de droga, estupefaciente o sustancia intoxicantes.
- VI. Realizar actos que atenten contra la integridad física o moral de las autoridades, docentes, personal y de los alumnos y alumnas del CECyTES.
- VII. Realizar actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, mensajes de odio y vulneración de datos por medios electrónicos, escritos o cualquier otro medio, así como videograbar, audio grabar o elaborar videos reales o



simulados de contenido sexual íntimo de algún integrante de la comunidad escolar.

- VIII. Compartir o intercambiar imágenes, fotos, audios y videos que contengan contenido sexual íntimo de algún miembro de la comunidad escolar.
- IX. Realizar y difundir videgrabaciones, audios, imágenes y fotos de algún miembro de la comunidad escolar sin su autorización.



CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

SANCIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 31. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento será sancionado por el Consejo Escolar Disciplinario en proporción a la gravedad de la falta, individual o colectiva, según sea el caso y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones:

Artículo 32. Para las faltas menores:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito con notificación al padre o madre de familia, tutores o quienes ejerzan la guardia y custodia de los menores, con copia a su expediente.

En caso de reincidencia de alguna de las faltas referidas en este punto, ésta será valorada y atendida por parte de la autoridad del Plantel, en conjunto con el padre, madre de familia o tutor.

Artículo 33. Para las faltas graves:

- I. Suspensión de uno a tres días hábiles, continuando con sus estudios en la modalidad a distancia, sin que se registren inasistencias por parte de sus docentes durante dicho lapso de tiempo.
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor.
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados, destruidos o robados.

La autoridad de Plantel será la encargada de hacer cumplir la sanción establecida.

Artículo 34. Para las faltas muy graves:

- I. **Suspensión de cinco a diez días hábiles**, continuando con sus estudios en la modalidad a distancia, sin que se registren inasistencias por parte de sus docentes durante dicho lapso de tiempo.



- II. **Baja definitiva**, únicamente cuando esta decisión haya sido ratificada por la autoridad del Colegio conforme a lo dispuesto en los artículos 21, fracción III, y 24, párrafo segundo, del presente reglamento, así como también se haya considerado las condiciones del alumno o alumna y las circunstancias específicas de los hechos.

CAPÍTULO IX

DE LA RECONSIDERACIÓN Y FALLO DEFINITIVO

Artículo 35. Si hubiese desacuerdo con la resolución dictada, el estudiante, padre, madre o tutor podrán presentar por escrito un recurso de reconsideración ante el Consejo en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la notificación del fallo. En el escrito, deberán exponer los motivos de su desacuerdo con la resolución y cualquier aspecto que crean que pueda ser de ayuda en su favor.

Artículo 36. El Consejo emitirá su decisión sobre el recurso de reconsideración dentro de un máximo de cinco días hábiles con el objetivo de confirmar la medida disciplinaria, cambiar la medida disciplinaria o anular la medida disciplinaria.



CAPÍTULO X

MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 37. La mediación escolar es un mecanismo para la resolución pacífica de conflictos, donde las personas involucradas en un problema deciden reunirse voluntariamente en presencia de un tercero imparcial, conocido como mediador, con el fin de dialogar sobre sus diferencias y buscar un acuerdo de manera constructiva y colaborativa, siempre en estricto apego al respeto de los derechos humanos.

Artículo 38. La mediación será llevada a cabo por mediadores escolares en las instalaciones del Plantel con el propósito de fomentar una convivencia armónica a través de la negociación y conciliación.

Artículo 39. El objetivo de la mediación escolar es promover una cultura de paz y prevenir situaciones de violencia escolar basado en los principios de voluntariedad, colaboración, confidencialidad, honestidad, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, equidad, legalidad y celeridad.

Artículo 40. De acuerdo con el Protocolo vigente para Planteles de Educación Media Superior, los mediadores podrán ser alumnos, maestros, padres de familia o personal directivo o administrativo de los Planteles, que se caractericen por:

- I. Liderazgo reconocido dentro de la comunidad escolar.
- II. Habilidad comunicativa en público.
- III. En el caso de los estudiantes, estar inscritos con un promedio aprobatorio en el Plantel.
- IV. En el caso de los maestros tener al menos un año de antigüedad en el Plantel.
- V. En el caso del padre de familia, demostrar interés en la comunidad escolar, asistiendo regularmente a reuniones convocadas por el Plantel o ser parte de la asociación de padres de familia.

- VI. Tener compromiso con la capacitación continua y mantener la neutralidad e independencia en los casos de mediación.

Artículo 41. En los Planteles, el mecanismo de mediación se activará a solicitud de alumnos, maestros y personal administrativo que estuvieran involucrados en un conflicto con algún integrante de la comunidad escolar. La solicitud deberá canalizarse ante la autoridad del Plantel, el cual convocará al Consejo para dar parte del asunto.

Artículo 42. El Consejo Escolar Disciplinario será quien designe al mediador, que actuará en la resolución del conflicto, teniendo en cuenta las particularidades de las personas involucradas y las circunstancias específicas de cada caso.

Artículo 43. En cada instancia de mediación, el Consejo creará un expediente adecuadamente identificado y confidencial con el fin de dar continuidad al asunto.

Artículo 44. De conformidad con el Protocolo vigente para Planteles de Educación Media Superior, el mecanismo de mediación seguirá los siguientes pasos:

- I. **Premediación:** comprende una reunión separada con las partes en conflicto para liberar emociones antes de la mediación conjunta. Aquí se establece el primer contacto entre el mediador y las partes, se definen las reglas y la mecánica del proceso, y se discuten los alcances y las consecuencias del mismo.
- II. **Entrada:** comienza con las presentaciones y la fijación de condiciones y normas para mediación, permitiendo que las partes expresen sus dudas y hagan aclaraciones previas al inicio formal.
- III. **Narración de los hechos:** cada parte expone las razones de su conflicto, teniendo un tiempo equitativo para presentar su versión y decidiendo al azar, quien comienza.
- IV. **Identificación:** se analiza lo expresado por ambas partes, se resaltan puntos en común y el mediador resume para ubicar de manera clara el conflicto y sus causas, ofreciendo aclaraciones si es necesarias.
- V. **Búsqueda de soluciones:** el mediador busca un enfoque integral que acerque a las partes en conflicto a posibles soluciones satisfactorias,

promoviendo la escucha activa y la empatía para encaminar una resolución.

- VI. **Acuerdo:** se establece uno o varios acuerdos entre las partes, se redactan, firman y se avalan con testigos y el mediador, para garantizar su validez y cumplimiento.

Artículo 45. El mecanismo de mediación concluye por alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por la no aceptación de los acuerdos por alguna de las partes.
- III. Por comportamiento irrespetuoso o agresivo de alguna de las partes.
- IV. Por la inasistencia de alguno de las partes.
- V. Cuando alguna de las partes se desista.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva de CECyTES.

SEGUNDO. - Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO. - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la autoridad del Plantel, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la autoridad de Colegio.

CUARTO. - Con el propósito de simplificar las diversas actividades de intervención delineadas en el presente reglamento, tanto para la autoridad del Plantel como para algunos miembros de la comunidad escolar, se proveerán a los Planteles una serie de formatos de apoyo una vez que el reglamento haya sido aprobado y publicado.